



SALTA

**LEY 8303**  
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Campaña anual de información, tratamiento, concientización y difusión, sobre la Endometriosis.  
Sanción: 15/03/2022; Promulgación: 25/04/2022; Boletín Oficial 27/04/2022

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Impleméntese en todo el territorio de la Provincia una campaña anual de información, tratamiento, concientización y difusión, sobre la "Endometriosis", y la importancia de un diagnóstico precoz.

Art. 2º.- Institúyase al mes de Marzo como el mes de la Endometriosis, en cuyo transcurso se desarrollará la campaña obligatoria prevista en el artículo 1º, en consonancia con el 14 de Marzo, Día Mundial de la Endometriosis.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta o el organismo que en el futuro lo remplace.

Art. 4º.- El Estado Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública y el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), brindarán cobertura integral de todas las prácticas preventivas, diagnósticas y terapéuticas que demande el tratamiento de la Endometriosis, abarcando las terapias médicas, psicológicas, farmacológicas, quirúrgicas y todas aquellas que resulten necesarias para el control de la enfermedad, la mitigación del dolor y la calidad de vida de las pacientes afectadas.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Establecer los lineamientos y el contenido de la campaña de difusión y concientización sobre la endometriosis.
- b) Promover estudios científicos, censos y protocolos para la detección precoz y el tratamiento posterior de la endometriosis, invitando a participar de su investigación y desarrollo a instituciones científicas, médicas y educativas.
- c) Promover la difusión y actualización médica de los profesionales de las especialidades ginecológicas y obstétricas.
- d) Crear el Registro Único de Endometriosis de la provincia de Salta.

Art. 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Marocco - Esteban Amat Lacroix - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Dr. Raúl Romeo Medina